

SECRETARIA. Roldanillo, 15 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00143-00  
Proceso: Pertenencia de Menor Cuantía  
Demandantes: María Doris Ruiz de Martínez  
José Julián Martínez Ruiz  
Demandado: Personas indeterminadas  
Auto: 1125

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que el término de traslado de la demanda y las excepciones se encuentra finiquitado, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se evacuarán en la audiencia para la cual se fijará fecha y hora.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

##### **1. DOCUMENTALES.**

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, para ser tenidos en cuenta oportunamente.

##### **2. DECLARACIÓN DE TERCEROS.**

Escúchese el testimonio de los señores: María Margarita Ruiz Osorio, Julia Herminda Roncancio, Ana Lucía León Peña y José Alcides Amézquita Guzmán.

Sobra advertir que la parte actora deberá velar por la asistencia a la audiencia de sus testigos.

##### **3. INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO.**

Practíquese la inspección judicial al inmueble urbano ubicado en la carrera 10 No. 2-42/46/48, del barrio Los Llanitos de este Municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-14549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. DECRETAR las pruebas del proceso en los términos indicados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. PROGRAMAR para el 18 de agosto de 2022 a las 9:00 am la práctica de la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión.

TERCERO. PROGRAMAR para el 30 de agosto de 2022 desde las 9:00 am en adelante, la celebración de la Audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

*Se advierte a las partes y los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.*

## NOTIFIQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



PARM.

Firmado Por:  
Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7c6fab5abc58fd0d195bab6221cdf5add9fea27e4103d82b059455dd63e6d6

Documento generado en 15/07/2022 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>